

2336 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F33-No-Solas, marca KVH, modelo Tracphone F33, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent Ingenieros, S.A., con domicilio Avda. Josep Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F33-No-Solas, marca KVH, modelo Tracphone F33, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación Terrena de Barco Inmarsat F33-No Solas. Marca/modelo: KVH/Tracphone F33. Número de homologación: 74.0004.

La presente homologación es válida hasta el 15 de septiembre de 2009.

Madrid, 25 de enero de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

2337 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F55-No-Solas, marca KVH, modelo Tracphone F55, para uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent Ingenieros, S.A., con domicilio Avda. Josep Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F55-No-Solas, marca KVH, modelo Tracphone F55, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación Terrena de Barco Inmarsat F55-No-Solas. Marca/modelo: KVH/Tracphone F55. Número de homologación: 75.0005.

La presente homologación es válida hasta el 15 de septiembre de 2009.

Madrid, 25 de enero de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

2338 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F77-No-Solas, marca KVH, modelo Tracphone F77, para uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent Ingenieros, S.A., con domicilio Avda. Josep Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F77-No-Solas, marca KVH, modelo Tracphone F77, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación Terrena de Barco Inmarsat F77-No-Solas. Marca/modelo: KVH/Tracphone F77. Número de homologación: 78.0005.

La presente homologación es válida hasta el 15 de septiembre de 2009.

Madrid, 25 de enero de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

2339 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se aceptan simuladores no certificados JAR-STD que cumplan determinados requisitos para impartir la instrucción requerida por JAR-OPS y JAR-FCL.*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 220/2001 de 2 de marzo (JAR-OPS 1) así como la Orden Ministerial de 21 de marzo de 2000 modificada parcialmente por O.M. de 31 de marzo de 2003 (JAR-FCL), toda la instrucción requerida en simulador conforme a dichas normativas se debe impartir en simuladores certificados conforme a normas JAR-STD.

Existen compañías aéreas españolas con aeronaves que al tener ubicados sus correspondientes simuladores en territorio USA, no están certificados los mismos conforme a la citada normativa JAR-STD.

Con la finalidad de solucionar los múltiples problemas que origina la situación expuesta anteriormente y teniendo en cuenta que la realización de la instrucción de las tripulaciones solamente en la aeronave no es aconsejable dada la dificultad de desarrollar todas las maniobras requeridas sin riesgos añadidos al realizar las mismas,

Esta Dirección General,

Resuelve, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 220/2001 de 2 de marzo (JAR-OPS 1010) y la O.M. de 21 de marzo de 2000 (JAR-FCL 1045) conceder una excepción con carácter excepcional para que sea válida la instrucción requerida conforme a la normativa JAR-FCL y JAR-OPS en simuladores que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que sean simuladores certificados por la FAA.
- 2) Que no existan simuladores de esa aeronave certificados bajo normativa JAR-STD.
- 3) Que esté acreditado un nivel de seguridad equivalente.
- 4) Que ya exista un contacto del Centro correspondiente para la iniciación de los trámites oportunos para llevar a cabo el proceso de certificación JAR-STD.

Madrid, 30 de noviembre de 2004.—El Director General, Manuel Bautista Pérez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2340 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón han suscrito, el 15 de diciembre de 2004, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2005.—El Director General, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón

En Madrid a 15 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril.

El Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de 17 de julio de 2002, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (BOA N.º 84, de 18-07-02).

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

Que ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de mayo de 1.995 y su Reforma, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de diciembre de 1996, recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista.

Que esta Reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programarán de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Que por acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de julio de 2004, ratificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de septiembre, fue prorrogado el período de vigencia del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior durante el año 2004.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Diputación General de Aragón en el artículo 35.19º de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes,

ACUERDAN

Primero.—Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, dentro del ámbito geográfico de la Diputación General de Aragón, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.—En desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, la Diputación General de Aragón se compromete a convocar ayudas en los siguientes programas:

a) Programa de cooperación empresarial, dirigido a otorgar ayudas a las pequeñas y medianas empresas comerciales, asociadas en organizaciones que realicen funciones comerciales para la implantación de redes informáticas, la reforma de establecimientos minoristas y la implantación o renovación de establecimientos mayoristas así como a la propia organización.

b) Programa de apoyo a la ordenación territorial del comercio, de cuyas ayudas serán beneficiarios las asociaciones de comerciantes, siempre que se orienten a su creación o su desarrollo mediante la implantación de servicios comunes de gestión, así como a la remodelación física

de los establecimientos colectivos y la adecuación de los locales particulares.

Teniendo en cuenta las competencias que en materia urbanística ostentan las Corporaciones Locales, a partir de este Convenio se estimulará la participación de la Administración Local, como elemento indispensable, para poder sentar las bases de una adecuada actuación territorial y, por tanto, se podrá considerar como beneficiarios de las ayudas a los Ayuntamientos.

En cuanto a las actuaciones para mejora y adecuación de los Mercados Minoristas, y teniendo en cuenta la titularidad Municipal de estos mercados, los Ayuntamientos podrán ser también beneficiarios de estas ayudas, mediante convenio con ellos y, ocasionalmente, con asociaciones de comerciantes o empresas públicas o privadas.

c) Programa de apoyo a comerciantes independientes, dirigido a las pequeñas y medianas empresas de distribución comercial minorista para realizar inversiones en la transformación física de los establecimientos, la adquisición de equipamiento comercial y de gestión, así como la formación de empleados.

De este programa quedan excluidas las actividades comerciales que en el espíritu del Plan Marco no se consideran de interés prioritario, tal como se acordó en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 15 de diciembre de 1998.

d) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan Marco, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.—Las actuaciones que se acojan al presente Convenio serán cofinanciadas por ambas partes.

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio representará un máximo del 40% para el programa contemplado en el apartado a); del 30% para los del apartado b); del 20% para los del c) y del 30% para los del d), de la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma.

Estas aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se financiarán, dentro de los límites presupuestarios, con cargo a la partida presupuestaria 751 (transferencias de capital a las Comunidades Autónomas—Plan de Modernización del Comercio Interior), Programa 763 A (ordenación y modernización de las estructuras comerciales), Servicio 16 (Dirección General de Política Comercial).

La asignación de recursos a la Diputación General de Aragón es del 3,05104% de la dotación territorializada de la partida presupuestaria de transferencias a las Comunidades Autónomas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el concepto Plan Marco de Modernización del Comercio Interior; y que es el 75% del crédito presupuestario (esto es, 6.761.385,00 euros), quedando el 25% restante para disponer de él según se recoge en la cláusula Sexta, de conformidad con lo acordado en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 21 de julio de 2004 y formalizado en Consejo de Ministros de 17 de septiembre, equivalente a 206.292,56 euros.

Cuarto.—La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de concesión de ayudas públicas se presentarán en la unidad administrativa y en los términos que establezca la normativa de convocatoria que dicte la Administración de la Diputación General de Aragón.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma instruirá y resolverá el otorgamiento de las ayudas solicitadas.

3. La Unidad Administrativa correspondiente de la Comunidad Autónoma enviará antes del 20 de diciembre del 2004 a la Dirección General de Política Comercial la relación de expedientes subvencionados para los que solicita la mencionada cofinanciación, aludida en el apartado Tercero.

En la elaboración de la mencionada relación de expedientes se tendrá en cuenta el programa informático establecido por esta Dirección General.

4. La Comisión de Seguimiento a la que se alude en el apartado Quinto decidirá cuales de los expedientes subvencionados por la Comunidad Autónoma son cofinanciables a través del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, teniendo en cuenta también el último párrafo del apartado Segundo.

5. Redactadas y firmadas las correspondientes Actas por la Comisión de Seguimiento se efectuarán las transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.

6. En el supuesto de que, una vez analizadas por la Comisión de Seguimiento las propuestas de cofinanciación de todas las Comunidades Autónomas se verifique la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente del Estado, bien porque alguna Comunidad Autónoma no hubiera agotado los recursos que se le han asignado o se produjera alguna generación de crédito, y la cofinanciación solicitada por la Diputación General de Aragón no haya podido ser atendida en su integridad, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá incrementar su aportación inicial prevista.

La cuantificación de esta aportación complementaria se llevará a cabo de acuerdo y en aplicación de los criterios objetivos de distribución acordados en Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 21 de julio de 2004 y formalizado en Consejo de Ministros de 17 de septiembre y, exclusivamente, entre las Comunidades Autónomas que tengan un exceso de demanda de proyectos.

7. El pago a los perceptores del importe total de las ayudas será efectuado por el Organismo pagador de la Administración Autonómica.

8. Los expedientes enviados a la Dirección General de Política Comercial por las Comunidades Autónomas para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la Comunidad Autónoma haya sido, dentro del año 2004, anterior a la fecha de la firma del Convenio.

9. Corresponde a la Diputación General de Aragón el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados por decisión de la Comisión de Seguimiento, comunicando a la Dirección General de Política Comercial las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las Comunidades Autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Particularmente la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2005, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Quinto.—Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Serán funciones de esta Comisión el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo y en particular las siguientes:

a) Analizar las solicitudes de cofinanciación a través del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior enviadas por la Comunidad Autónoma para acogerse a este Convenio, y decidir los proyectos a cofinanciar, de acuerdo con el apartado Tercero.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.

c) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo puedan producirse.

Sexto.—De acuerdo con el último párrafo del apartado Tercero, con el 25% aludido, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá cofinanciar, con un máximo del 50% de lo aportado por la Comunidad Autónoma, determinadas actuaciones de especial interés por su efecto innovador o porque constituyan una acción piloto que ejerza un efecto de arrastre para otras acciones. La selección de este tipo de actividades a cofinanciar entre las solicitadas por la totalidad de las Comunidades Autónomas se hará mediante acuerdo en reunión de Directores Generales de Comercio, como Comisión de la Conferencia Sectorial, según delegación expresa realizada por el Pleno de ésta de 21 de julio de 2004.

Como se indica en el mencionado párrafo Tercero, esta cofinanciación será también con cargo a la partida presupuestaria 751, Programa 763A, Servicio 16 de la que se ha retenido un 25% del crédito al efecto y la cantidad disponible para ella es de 2.253.795,00 euros.

Las actuaciones singulares que aspiren a esta cofinanciación deberán presentarse por la Comunidad Autónoma a la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio antes del 20 de diciembre de 2004, acompañando Memoria y Desglose Presupuestario, y las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se efectuarán una vez que la Reunión de Directores Generales de Comercio haya decidido sobre los proyectos a cofinanciar.

Al igual que se recoge en el apartado cuarto, la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2005, un estado de ejecución del ejercicio indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año.

Séptimo.—Sin perjuicio del procedimiento previsto y de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento, la difusión del Plan Marco en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponderá a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Administración autonómica de la Diputación General de Aragón.

Octavo.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del año 2004. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Noveno.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, Arturo Aliaga López.

2341

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria han suscrito, el 3 de diciembre de 2004, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2005.—El Director general, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria

En Madrid, a 3 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril.

La Excmo. Sra. D^a Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, del Gobierno de Cantabria, de conformidad con las competencias atribuidas por Decreto 55/2003, de 11 de julio, nombrada por Decreto 56/2003, de 11 de julio.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

Que ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de mayo de 1.995 y su Reforma, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de diciembre de 1996, recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista.

Que esta Reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos econó-